



## **Resolución Gerencial General Regional Nº 722 -2009-Gobierno Regional del Callao-GGR**

Callao, 09 DIC. 2009

### **VISTOS:**

El Informe Nº 515-2009/REGIONCALLAO/GGR/OTDyA de fecha 04 de Diciembre de 2009 emitido por la Oficina de Trámite Documentario y Archivo, y el **Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional Nº 001-2009-GRC-MDLP** suscrito entre el Gobierno Regional del Callao y la **Municipalidad Distrital de La Punta**, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, como parte de las políticas de gestión, es prioridad para el Gobierno Regional del Callao la suscripción de convenios con las diferentes municipalidades que conforman la Provincia Constitucional del Callao, con el objeto de coordinar esfuerzos y coadyuvar la realización de obras de infraestructura, prestación de servicios, desarrollar actividades de carácter social y, en general, procurar el desarrollo sostenible del Primer Puerto del País;

Que, el artículo 49º, numeral 49.1 de la Ley Nº 27783 –Ley de Bases de la Descentralización, establece que el Gobierno Nacional y los Gobiernos Regionales y Locales, mantienen relaciones de coordinación, cooperación y apoyo mutuo, en forma permanente y continua, dentro del ejercicio de su autonomía y competencias propias, articulando el interés nacional con los de las regionales y localidades;

Que, el Título Preliminar de la Ley Nº 27972 –Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo VII establece que las relaciones entre los tres niveles de gobierno deben ser de cooperación y coordinación, sobre la base del principio de subsidiaridad; y, asimismo el artículo 76º del mismo cuerpo legal, estipula que las municipalidades pueden delegar, entre ellas o a otras entidades del estado, las competencias y funciones específicas exclusivas establecidas en la citada ley, en los casos en que se justifique la necesidad de brindar a los vecinos un servicio oportuno y eficiente, o por economías de escala

Que, con fecha 01 de Diciembre de 2009 el Gobierno Regional del Callao y la Municipalidad Distrital de La Punta, suscribieron el Convenio Marco de Vistos, el mismo que tiene como objeto principal la cooperación recíproca de las partes para promover el desarrollo integral, sostenible y armónico del Distrito de La Punta, coordinando esfuerzos y brindándose apoyo mutuo a través de recursos humanos, materiales, financieros, tecnológicos entre otros de sus respectivas competencias; y, considerándose dentro del objeto del referido Convenio Marco, entre otros, la delegación de parte de la Municipalidad de La Punta para que esta entidad formule, evalúe y/o ejecute Proyectos de Inversión Pública de competencia exclusiva municipal, de acuerdo a lo establecido por el artículo 45º de la Ley de Bases de la Descentralización y por el artículo 76º de la Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, mediante Decreto Regional Nº 004 del 10 de abril de 2007, se aprobó la Directiva Nº 002-2007-GRC-GGR, "*Directiva para la Elaboración y Tramitación de Convenios*" la misma que establece que los Convenios suscritos deben ser aprobados mediante Resolución Gerencial General Regional;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21, inciso "k" de la Ley Nº 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales", el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado por Ordenanza Regional Nº 006-2008-REGION CALLAO-CR, las facultades delegadas mediante la Resolución Ejecutiva Regional Nº 200-2009 y, con la visación de la Gerencia de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional del Callao;



722

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.- APROBAR** el **Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional N° 001-2009-GRC-MDLP** suscrito por el Gobierno Regional del Callao y la **Municipalidad Distrital de La Punta**, el 01 de Diciembre de 2009.

**Artículo Segundo.- ENCARGAR** a la Gerencia Regional de Infraestructura el cumplimiento de los compromisos derivados del Convenio aprobado en el Artículo Primero de la presente resolución.

**Artículo Tercero.- ENCARGAR** a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo la notificación y archivo de la presente Resolución.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE**



  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
Arq. FERNANDO E. GORDILLO TORDOYA  
GERENTE GENERAL REGIONAL

**CONVENIO MARCO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PUNTA**

**CONVENIO N° 001 2009-GRC-MDLP**

Conste por el presente documento, el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte, el GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO, con RUC N° 2050570354, con domicilio legal en la Av. Elmer Faucett N° 3970 – Callao, debidamente representada por su Presidente, Dr. Alexander Martín Kouri Bumachar, identificado con D.N.I. N° 25763480, quien procede en uso de sus atribuciones conferidas por el Artículo 21° de la Ley 2786, a quien en adelante se le denominará **LA REGIÓN**; y de la otra parte, la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PUNTA, identificada con RUC N° 20131379600 y con domicilio legal en la Esquina de la Av. Grau y Sáenz Peña N° 298, Distrito de La Punta, Provincia Constitucional del Callao, debidamente representada por su Alcalde el Señor Wilfredo Augusto Duharte Gadea, identificado con D.N.I. N° 21679803, a quien en adelante se denominará **LA MUNICIPALIDAD**, en los términos y condiciones siguientes:

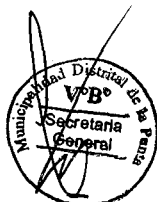
**PRIMERO: DE LA BASE LEGAL**

El presente convenio se rige por las siguientes normas legales:

- 1.1. Constitución Política del Perú.
- 1.2. Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización
- 1.3. Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales
- 1.4. Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades
- 1.5. Ley N° 27902 - Ley Modificatoria de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales
- 1.6. Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto
- 1.7. Ley N° 29289 - Ley del Presupuesto del Sector Público para el año 2009
- 1.8. Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General
- 1.9. Ley N° 27293 – Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública y sus modificatorias.
- 1.10. Resolución Directoral N° 002-2009-EF/68.01-Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública.

**SEGUNDO: DE LAS PARTES**

**LA REGIÓN**, es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, que tiene entre sus objetivos previstos en la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, aplicar coherente y eficazmente las políticas e instrumentos de desarrollo económico, social, poblacional, cultural, y ambiental, a través de planes, programas y proyectos orientados a generar condiciones que permitan el crecimiento económico armónico, el desarrollo social equitativo y la conservación de los recursos naturales, orientado hacia el ejercicio pleno de los derechos de los hombres y mujeres en igualdad de oportunidades, para lo cual se encuentra facultada a celebrar convenios de ejecución de proyectos de naturaleza social.



**LA MUNICIPALIDAD**, es una persona jurídica de derecho público, con autonomía económica y administrativa, que tiene como atribuciones conferidas por la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, el representar a los vecinos, fomentar el bienestar de los mismos, promover una adecuada prestación de los servicios locales, procurar el desarrollo armónico de las circunscripciones de su jurisdicción, así como celebrar todos los actos y contratos necesarios para el ejercicio de su función.

### **TERCERO: DE LOS ANTECEDENTES**

Como parte de las Políticas de Gestión, constituye una prioridad de **LA REGIÓN** la suscripción de convenios con las diferentes Municipalidades que conforman la Provincia Constitucional del Callao, con el objeto de coordinar esfuerzos y coadyuvar la realización de prestación de servicios, desarrollar actividades de carácter social y, en general, procurar el desarrollo armónico del Callao.

Asimismo, es de vital importancia para **LA MUNICIPALIDAD** la suscripción de Convenios de Cooperación con **LA REGIÓN**, con el objeto modernizar, expandir y mejorar la prestación efectiva y eficiente de los servicios de competencia municipal distrital, fomentar el bienestar de los vecinos y el desarrollo armónico de las circunscripciones de su jurisdicción, fomentando y contribuyendo con el cambio y progreso del Distrito de La Punta.

El Artículo 49°, numeral 49.1 de la Ley N° 27783 –Ley de Bases de la Descentralización, establece que el Gobierno Nacional y Los Gobiernos Regionales y Locales, mantienen relaciones de coordinación, cooperación y apoyo mutuo, en forma permanente y continua, dentro del ejercicio de sus autonomía y competencias propias, articulando el interés nacional con los de las regiones y localidades.

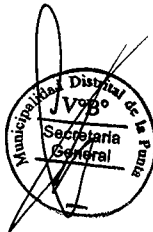
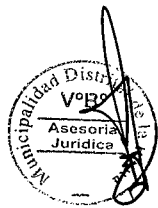
El título Preliminar de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo VII, establece que las relaciones entre los tres niveles de gobierno deben ser de cooperación y coordinación, sobre la base del principio de subsidiaridad.

El artículo 76° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, estipula que las municipalidades pueden delegar, entre ellas o a otras entidades del estado, las competencias y funciones específicas exclusivas establecidas en la citada ley, y en los casos en que se justifique la necesidad de brindar a los vecinos un servicio oportuno y eficiente, o por economía de escala.

El principio de subsidiariedad debidamente contemplado en el artículo 8, numeral 10 de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales establece que si bien el gobierno más cercano a la población es el más idóneo para ejercer las distintas funciones que le competen al estado, a mayor demanda de servicios estos pueden ser asumidos y ejecutados eficientemente por el nivel de gobierno que se encuentre en capacidad de hacerlo, buscando evitar la duplicidad de funciones.

### **CUARTO: DEL OBJETO**

El presente convenio tiene por objeto principal la cooperación recíproca de las partes para promover el desarrollo integral, sostenible y armónico del Distrito de La Punta y la Provincia Constitucional del Callao, coordinando esfuerzos y brindándose apoyo



mutuo a través de los recursos humanos, materiales, financieros, tecnológicos entre otros, de sus respectivas competencias; considerándose dentro del objeto del presente Convenio entre otros la delegación de parte de **LA MUNICIPALIDAD** para que **LA REGIÓN** formule, evalúe y/o ejecute Proyectos de Inversión Pública, de competencia exclusiva municipal, de acuerdo a lo establecido por el artículo 45° de la Ley de Bases de la Descentralización y por el artículo 76° de la Ley Orgánica de Municipalidades.

#### QUINTO: DE LOS CONVENIOS ESPECIFICOS

5.1 La cooperación, materia del presente Convenio Marco, se ejecutará mediante Convenios Específicos los cuales necesariamente deberán fijar el aporte de la cooperación por cada parte y serán elaborados de conformidad a las normas que las rigen, en el marco de los objetivos institucionales y disponibilidad presupuestal de las instituciones.

5.2 Los Convenios Específicos estarán regidos de acuerdo al presente Convenio Marco, en los que se precisarán la descripción y los objetivos de los proyectos o actividades propuestas, los coordinadores responsables de la ejecución, los procedimientos y lineamientos generados para tal efecto, el plazo respectivo, las obligaciones de las partes, así como todas aquellas estipulaciones necesarias para su realización.

5.3 En caso los plazos de vigencia de los Convenios Específicos excedan la vigencia del presente Convenio Marco, y que éste último eventualmente no sea renovado, continuarán su ejecución hasta la culminación del objeto que las motiva, salvo que se presenten situaciones de caso fortuito o fuerza mayor que limiten o imposibiliten su adecuada ejecución.

#### SEXTO: DE LAS OBLIGACIONES DE LA REGIÓN

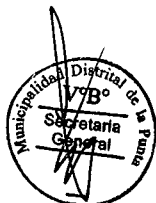
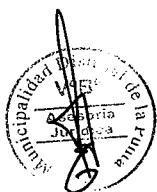
En el marco del presente Convenio, **LA REGIÓN** se compromete a lo siguiente:

6.1 Brindar a **LA MUNICIPALIDAD**, apoyo económico, de infraestructura, recursos humanos, entre otros, que se encuentre dentro de las posibilidades presupuestales y financieras de **LA REGIÓN**, cuenten con el respectivo sustento legal y que no alteren el adecuado y oportuno ejercicio de las funciones que le competen a éste.

6.2 Formular, evaluar y/o ejecutar de ser el caso los Proyectos de Inversión Pública, de competencia exclusiva municipal que le sean delegadas, de acuerdo a las normas y procedimientos técnicos del Sistema Nacional de Inversión Pública.

6.3 Ejercer eficaz y eficientemente las facultades municipales que podrían ser delegadas a **LA REGIÓN** para su ejecución, en materia de obras, proyectos, actividades, servicios, entre otros.

6.4 Cumplir cabalmente con las condiciones y obligaciones establecidas en el presente convenio y los convenios específicos, en lo que le corresponda.



## SÉTIMO.- DE LAS OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD

En el marco del presente convenio, **LA MUNICIPALIDAD** se compromete a lo siguiente:

- 7.1 Sustentar adecuadamente los proyectos o actividades que se desarrollarán con la cooperación de **LA REGIÓN**.
- 7.2 Sustentar documentariamente el uso y destino de los fondos que puedan ser transferidos por **LA REGIÓN** para la ejecución de proyectos, actividades, obras, prestación de servicios, entre otros.
- 7.3 Cumplir cabalmente con las condiciones y obligaciones establecidas en el presente convenio y los convenios específicos para la ejecución de proyectos, actividades, obras, prestación de servicios, entre otros.

## OCTAVO: DEL FINANCIAMIENTO

Para la consecución de los objetivos del presente Convenio Marco, las partes celebrantes se comprometen a que cada Convenio Específico cuente con los recursos económicos que posibiliten su ejecución, conforme a sus respectivos presupuestos, así como a gestionar el apoyo financiero complementario, de fuente pública o privada, internacional o nacional.

## NOVENO: DE LA RELACION LABORAL

Las partes convienen que el personal seleccionado para la ejecución de un Convenio Específico en el marco del presente Convenio, se relacionará exclusivamente con aquella parte que lo contrató, por ende asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán considerados como contratantes solidarios o sustitutos.

## DÉCIMO: DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL

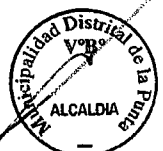
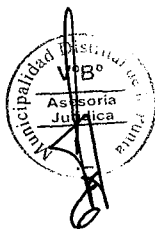
Queda expresamente establecido, que las partes no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia de caso fortuito o de fuerza mayor y particularmente en caso de paro de labores académicas o administrativas.

## UNDÉCIMO: DE LA VIGENCIA

El presente Convenio tendrá vigencia de un (01) año contados a partir de su suscripción, con opción a renovación, debiendo para dicho efecto necesariamente suscribirse una Addenda al Convenio.

## DUODÉCIMO: DE LAS MODIFICACIONES

El presente Convenio podrá ser modificado o ampliado, mediante adendas coordinadas y suscritas por ambas partes, cuando éstas lo estimen conveniente y las modificaciones introducidas cuenten con el correspondiente sustento legal.



### DÉCIMO TERCERO: DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

De conformidad con lo establecido en el artículo 77°, numeral 77.3 de la Ley N° 27444, las partes suscriben el presente convenio de manera libre y acorde a sus competencias; en consecuencia, el convenio podrá declararse concluido previa notificación a la otra parte con una anticipación de 05 días hábiles, luego de lo cual la libre separación surtirá sus efectos.

### DÉCIMO CUARTO: CONCLUSIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio quedará concluido antes de su vencimiento en los siguientes casos:

- Por acuerdo entre las partes, el mismo que deberá ser expresado por escrito
- Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite su cumplimiento.
- Por incumplimiento injustificado de cualquiera de las obligaciones asumidas por las partes en el presente Convenio.

En este caso, cualquiera de las otras partes deberá requerir por escrito el cumplimiento de la obligación en un plazo perentorio de su consideración. En caso esto no ocurra, el Convenio quedará resuelto en forma automática.

### DÉCIMO QUINTO: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y JURISDICCIÓN

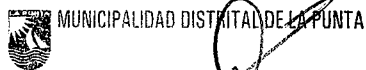
Las partes declaran que en supuesto negado que surgiera la necesidad de resolver cualquier controversia que se suscite en la ejecución del Convenio, éste será resuelto en forma amigable y mediante el intercambio de Notas de Entendimiento entre las Partes, para lo cual declararan su mayor disposición y de no llegarse a ningún acuerdo se someterá a Conciliación Extrajudicial o Arbitraje de Derecho.

### DÉCIMO SÉXTO: DEL DOMICILIO

Las partes declaran como verdaderos los domicilios señalados en la introducción y cualquier cambio, para ser considerado como válido, deberá ser notificado previamente y por carta notarial a la otra parte. En tanto no se comunique el cambio de dirección, todas las notificaciones, citaciones y comunicaciones cursadas al anterior surtirán plenos efectos.

En señal de Conformidad se suscribe el presente Convenio por duplicado en la Provincia Constitucional del Callao a los

**01 DIC. 2009**



WILFREDO DUARTE GADEA  
ALCALDE

LA MUNICIPALIDAD



ALEXANDER M. KOURI BUMACHAN  
PRESIDENTE

LA REGION

